

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Biblián: Reformatoria a la Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo alineado a los objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 ..... 2
- Cantón Latacunga: Para la fijación de límites territoriales interparroquiales rurales ..... 6
- Cantón Olmedo: Que regula la reubicación e implantación de estructuras fijas de los centros de tolerancia ..... 46

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN****CONSIDERANDO:**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Biblián, aprueba mediante ordenanza y esta Alcaldía Sanciona la Ordenanza Que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Biblián y dispone su publicación con fecha 13 de septiembre de 2021.

Que, la Ordenanza Que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Biblián, en su artículo 170. Expresa: Modificaciones. - Corresponde a la Dirección de Planificación evaluar y actualizar permanentemente las normas constantes en este documento.

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Biblián, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BIBLIÁN ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**

**Artículo 1.-** Al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, incorpórense los siguientes artículos:

**Art. 171.-** En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Biblián, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 172.-** Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Biblián, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Biblián, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

**SEGUNDA.** - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián el 23 del mes de febrero de dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:  
**MIGUEL ANGEL  
RODRIGUEZ  
URUCHIMA**

Dr. Miguel Ángel Rodríguez Uruchima  
**ALCALDE (E) DEL CANTÓN BIBLIÁN**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE VALENTIN  
PALAGUACHI  
SUMBA**

José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BIBLIÁN ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025**. Fue conocida, debatida y aprobada, en dos sesiones, en primer debate en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2022; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 23 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE VALENTIN  
PALAGUACHI  
SUMBA**

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite



Firmado electrónicamente por:  
**GUILLERMO MANUEL  
ESPINOZA SANCHEZ**

5

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través de la historia republicana del Ecuador la fijación de los límites territoriales internos de provincias, cantones y parroquias no ha sido la adecuada. Entre las principales causas que motivaron una delimitación imprecisa, son las siguientes:

En la Ley de División Territorial expedida por el Congreso de Colombia el 23 de junio de 1824 (Gran Colombia), y en la Ley de División Territorial expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador el 26 de marzo de 1897, no se establecieron límites territoriales entre las provincias, cantones y parroquias, únicamente se enunciaban las jurisdicciones político administrativas que integraban el país. Durante décadas, los límites territoriales internos se definían de manera general señalando unidades político administrativa circunvecinas sin precisar unidades de linderación.

En sesión del 24 de julio de 1920 del Concejo Municipal del cantón Latacunga, se crea la parroquia Juan Montalvo bajo el nombre de "San Sebastián".

En sesiones de julio 29 y 20, 25 de agosto de 1926 del Concejo Municipal del cantón Latacunga, declara parroquia urbana a "Ignacio Flores".  
Mediante Ordenanza dictada por el Concejo Municipal del 24 de julio del año 1929, se creó la parroquia Eloy Alfaro bajo el nombre de "San Felipe".  
En sesiones del 20 y 27 de junio de 1936, se aprobó la Creación de la parroquia Belisario Quevedo.

En sesiones del 25 y 27 de abril de 1973, publicada en el Registro Oficial Nro. 1936 y Decreto Nro. 325 de septiembre, se aprobó la Creación de la parroquia rural Joseguango Bajo.

En sesiones del 27 de abril, 4 de mayo y 7 de noviembre de 1938, se aprobó la creación de la parroquia Once de Noviembre.

El 25 de noviembre de 1952 y 20 de febrero de 1953 se decretó la creación de la parroquia urbana "San Buenaventura".

La efectiva resolución de los problemas limítrofes internos, inició a partir de la vigencia de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos; corresponsabilizando a los ciudadanos y a los gobiernos autónomos descentralizados, para buscar una solución a sus diferendos limítrofes, estableciendo procedimientos y mecanismos conducentes al logro de este propósito.

Para el ejercicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, es necesario una delimitación física y detallada de las



circunscripciones de la organización territorial del Estado, con este argumento, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, artículo 242 de la Constitución, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales y artículo 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

En observancia a lo establecido en el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tienen competencia para resolver los conflictos de límites internos existentes en sus respectivas circunscripciones, esto sin perjuicio de la solución amistosa a la que ellos puedan llegar.

Una vez que se ha resuelto los conflictos de límites territoriales internos interparroquiales, acorde al artículo 24 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano, se debe dar cumplimiento a dicha disposición, determinando sus linderos dentro del territorio cantonal de conformidad al artículo 57 letra v) del COOTAD que define la atribución del Concejo Municipal, correspondiente a: "Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan".

La descripción y trazado de los límites territoriales fue realizado acorde a los Informes Técnicos Razonados de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos que incluye las descripciones técnicas y trazado de los límites territoriales interparroquiales del cantón Latacunga, sobre insumo cartográfico oficial a escalas 1:50.000 y 1:5.000, elaborado por el Instituto Geográfico Militar (IGM); y, en ortofotografía a escala 1:5.000, Modelo Digital del Terreno (MDT) proporcionado por el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), en el sistema de referencia World Geodetic System (WGS) 84.

Acogiendo la conclusión de los Informes Técnicos Razonados de Delimitación Territorial, referente a la solución del conflicto limítrofe entre las parroquias rurales, de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, que

indica: "En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos el GAD cantonal de Latacunga puede estructurar, legalizar y publicar la ordenanza correspondiente en la que se deberá incluir la descripción técnica del límite territorial entre las parroquias rurales...".

De acuerdo al contexto descrito, es de vital importancia la promulgación de una ordenanza que fije de manera técnica los límites territoriales internos interparroquiales en el cantón Latacunga, a fin de generar seguridad en las actividades administrativas, tributarias, legislativas, jurisdiccionales y jurídicas que deban desarrollarse en cada una de las circunscripciones territoriales del país; lo que coadyuva a la optimización de los recursos, al goce y ejercicio de los derechos, al fortalecimiento de la seguridad jurídica, a la unidad nacional y en general al desarrollo integral como estado, provincia, cantón y parroquias.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales...";

**Que**, el artículo 20 del COOTAD, precisa: "Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley";

**Que**, el artículo 24 del COOTAD, establece: "Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano";

**Que**, en base al artículo 57 del COOTAD literal v), determina que: "Es atribución de los concejos municipales: Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás



aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan”;

**Que**, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, es necesaria una delimitación física detallada del territorio;

**Que**, el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- señala que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que esta pueda llegar”;

**Que**, el artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- establece que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada”;

**Que**, el artículo 18 de Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- precisa que: “Existe un conflicto de límites internos entre circunscripciones territoriales, en los siguientes casos: a) Cuando existe indefinición técnica y/o jurídica de linderos; b) Cuando existe falta de precisión en los linderos; c) Cuando dos o más normas o actos jurídicos fijan linderos pero con una superposición de áreas, sin que se pueda establecer la prevalencia de una u otra norma; d) Cuando la norma jurídica de creación o delimitación de circunscripciones territoriales, genera la controversia; e) Cuando la realidad geográfica se ha modificado de tal manera que la delimitación que estuvo vigente se toma inaplicable; y, f) Cuando a falta de límites legalmente establecidos, se ha mantenido un trazo referencial y esta circunstancia genera controversia”;

**Que**, el artículo 19 de Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- determina que: “Se reconocen dos formas de solución de conflictos en materia de fijación de límites internos, los procedimientos amistosos y los institucionales”;

**Que**, la segunda disposición transitoria de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- cita que: “Los acuerdos a los que hubieren llegado los gobiernos autónomos descentralizados de circunscripciones territoriales en materia de límites internos, deberán ser respetados y reconocidos por las autoridades de los distintos niveles de gobierno”;

**Que**, la novena disposición transitoria de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos – LFLTI- determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga para solucionar los diferendos limítrofes interparroquiales diagnosticados por el – CONALI-, en cada caso, optó por el procedimiento amistoso de Negociación Directa, logrando acuerdos mutuamente satisfactorios para las partes:

1. Entre las parroquias Toacaso y Guaytacama, suscrita a los 4 días del mes de julio del año 2014.
2. Entre las parroquias Joseguango Bajo y Aláquez, suscrita a los 3 días del mes de diciembre del 2014.
3. Entre las parroquias San José de Poaló y Eloy Alfaro, suscrita a los 5 días del mes de diciembre del año 2014.
4. Entre las parroquias San Juan de Pastocalle y la parroquia Mulaló, suscrita a los 10 días del mes de diciembre del año 2014.
5. Entre las parroquias Eloy Alfaro y Once de Noviembre, suscrita a los 23 días del mes de enero del año 2015.
6. Entre las parroquias Tanicuchí y Toacaso del cantón Latacunga, suscrita a los 29 días del mes de enero del año 2015.
7. Entre las parroquias San Juan de Pastocalle y Toacaso del cantón Latacunga, suscrita a los 3 días del mes de febrero del año 2015.
8. Entre las parroquias Tanicuchí y Guaytacama del cantón Latacunga, suscrita a los 9 días del mes de febrero del año 2015.
9. Cabecera Cantonal y parroquia rural Aláquez.
  - Entre las parroquias Aláquez y Juan Montalvo, suscrita a los 10 días del mes de febrero del año 2015.
  - Entre las parroquias Aláquez y San Buenaventura, suscrita a los 10 días del mes de marzo del año 2015.
10. Entre las parroquias Tanicuchí y San Juan de Pastocalle del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, suscrita a los 19 días del mes de febrero del año 2015

11. Entre las parroquias Aláquez y Mulaló del cantón Latacunga, suscrita a los 12 días del mes de febrero del año 2015.
12. Entre las parroquias Guaytacama y Aláquez, suscrita a los 17 días del mes de marzo del año 2015.
13. Entre las parroquias Mulaló y Joseguango Bajo, suscrita a los 17 días del mes de marzo del año 2015
14. Entre las parroquias Tanicuchí y Mulaló del cantón Latacunga, suscrita a los 17 días del mes de marzo del año 2015
15. Entre las parroquias Tanicuchí y Joseguango Bajo del cantón Latacunga, suscrita a los 17 días del mes de marzo del año 2015.
16. Entre las parroquias Guaytacama y Eloy Alfaro, suscrita a los 23 días del mes de marzo del año 2015.
17. Entre las parroquias Guaytacama y Joseguango Bajo, suscrita a los 27 días del mes de marzo del año 2015.
18. Entre las parroquias San José de Poaló y Once de Noviembre, suscrita a los 24 días del mes de agosto del año 2015.
19. Cabecera Cantonal y parroquia Belisario Quevedo
  - Entre las parroquias Belisario Quevedo e Ignacio Flores, suscrita a los 17 días del mes de diciembre del año 2015.

**Que**, los informes técnicos razonados fueron aprobados por parte del Comité Nacional de Límites Internos – CONALI, en sesión ordinaria N° 03 realizada el día miércoles 12 de abril de 2017.

**Que**, el Comité Nacional de Límites Internos – CONALI- notificó al –GAD- Municipal del cantón Latacunga los Informes Técnicos Razonados de solución de conflictos de los límites territoriales interparroquiales de dicho cantón; mediante Oficio Nro. SNGP-DGT-2017-0149-O de 16 de noviembre del 2017.

**Que**, los límites de la parroquia rural Belisario Quevedo, se encuentran descritos en la Ordenanza que crea la parroquia “Belisario Quevedo” en el cantón Latacunga, publicada en el Registro Oficial N° 537 de 12 de julio de 1937.

**Que**, los límites de la parroquia rural Once de Noviembre, se encuentran descritos la ordenanza que eleva a la categoría de parroquia a Once de Noviembre, publicada en el Registro Oficial Nros. 3 y 4 del 5 y 6 de diciembre de 1938, y en la ordenanza que reforma la linderación de la parroquia Once de Noviembre, publicada en el Registro Oficial Nros. 160 y 161 del 14 y 15 de junio de 1939.

**Que**, los límites de la parroquia rural Joseguango Bajo, se encuentran descritos en la Ordenanza mediante la cual se crea la parroquia Joseguango Bajo, publicada en el Registro Oficial N° 396 del 21 de septiembre de 1973.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador uso de las atribuciones, en concordancia al artículo 54 letra a) y artículo 57 letra v) del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERPARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN LATACUNGA**

**CAPÍTULO I**

**Generalidades**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza fija los límites territoriales internos de las parroquias rurales y cabecera cantonal del cantón Latacunga, en cumplimiento de lo definido en el Art. 24 y literal v del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y del Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

**Art. 2.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto fijar de manera detallada y precisa los límites territoriales internos de las parroquias rurales y cabecera del cantón Latacunga, a fin de reconocer las circunscripciones territoriales como unidades de desarrollo, ordenamiento, planificación y de participación social en el que se cumplan las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, Cantonal y de los Parroquiales, además de la aplicación de las funciones y competencias exclusivas del GADMCL, atribuciones del Concejo Municipal, atribuciones de los Concejales y del Alcalde acorde a los Art. 54, 55, 57, 58 y 60 del COOTAD correspondientemente, además de lo definido en la Constitución, Leyes, Códigos, Reglamentos y Resoluciones.

La presente ordenanza norma los trazados limítrofes interparroquiales del cantón y no tendrá injerencia en la demarcación territorial intercantonal o interprovincial ya que los límites cantones o provinciales tienen reserva de ley.

**Art. 3.- Glosario de términos.-** Para la aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración, los siguientes conceptos:

**Acequia.-** Canal o anja artificial cavada en el terreno, por donde se conducen las aguas para ser utilizadas en riego y otros diferentes usos.

**Afluencia.-** Lugar donde una unidad hídrica vierte sus aguas en otra de mayor caudal.

**Aguas abajo.-** Sentido al que fluyen naturalmente las aguas de las unidades hidrográficas.

**Aguas arriba.-** Sentido contrario al que fluyen naturalmente las aguas de las unidades hidrográficas.

Alineación.- Trazado que fija una línea imaginaria recta, entre dos puntos geo referenciados.

Barrio.- Es el espacio territorial dentro de las parroquias, legalmente reconocido a un conglomerado humano, cuyos límites se encuentran debidamente establecidos, con identidad propia y sentido de pertenencia, originado por el devenir histórico. Ejercen a través de sus representantes participación en la toma de decisiones del GAD Municipal y Parroquial del cantón Latacunga respectivamente.

Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

Cantón.- Es la circunscripción territorial que se encuentra plenamente establecida y delimitada mediante ley. Está conformada por parroquias urbanas y rurales. El gobierno lo ejerce a través de sus tres funciones: La Ejecutiva, encargada de la administración; la Legislativa, facultada para dictar normas y fiscalizar las labores del ejecutivo; y, la de Participación Ciudadana y Control Social, que forma parte de las decisiones municipales, en el área de planificación, ejecución, fiscalización, a través de la representación de sus delegados debidamente designados.

Carta topográfica.- Levantamiento regular en la que se incluye accidentes naturales, artificiales de fondo de tierra.

Cartografía formato ráster.- Matriz de celdas (píxeles) organizada en filas y columnas (o cuadrícula), en la que cada celda contiene un valor que representa elementos naturales y antrópicos.

Centro poblado o localidad.- Una concentración de viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicadas en el área rural y que no tiene autoridad civil.

Circunscripción territorial.- Es la forma en que territorialmente se organiza el Estado que, constitucionalmente, se refiere a parroquias rurales, cantones, provincias y regiones, en las cuales los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales ejercen sus competencias.

Coordenadas geográficas.- Punto de valor único, medido en latitud (Nore y Sur) y longitud (Este y Oeste), ubicado en la superficie terrestre.

Cota.- Punto designado con un valor de elevación relativa con respecto al nivel del mar.

**Delimitación territorial.-** Es el proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo que determina y precisa los límites internos de las circunscripciones territoriales a nivel nacional.

**Descripción de límites territoriales.-** Detallar de manera técnica y unívoca las unidades de linderación que forman parte de los linderos e las circunscripciones territoriales, que permite su identificación y trazado sobre el material cartográfico oficial en el territorio.

**Escala.-** Es la relación matemática que existe entre las dimensiones reales y las del dibujo que representa la realidad sobre un plano o un mapa.

**Hidrográfica.-** Ciencia que consiste en la descripción y el estudio sistemático de los cuerpos de agua planetarios, especialmente de los recursos hídricos continentales.

**Inconsistencias cartográficas.-** Se produce cuando los insumos cartográficos oficiales presentan diferencias en la ubicación y trazado de los objetos geográficos.

**Latitud geográfica.-** Distancia angular que hay desde un punto de la superficie de la Tierra hasta el paralelo del ecuador; se mide en grados, minutos y segundos sobre los meridianos.

**Límite territorial interno.-** Es el plano imaginario vertical que separa los territorios de parroquias rurales, cantones, provincias y regiones del Ecuador, dentro de las cuales las instituciones del Estado ejercen sus competencias y cumplen su función administrativa.

**Lindero.-** Límite de un terreno o territorio, se usa como sinónimo de límite territorial.

**Líneas imaginarias.-** Son elementos de linderación que no siguen objetos geográficos naturales ni antrópicos. Se usan para unir dos elementos de linderación próximos. En los paralelos y meridianos se debe emplear el de menor longitud.

**Localización.-** Posición o ubicación exacta de un elemento geográfico en el espacio terrestre.

**Longitud geográfica.-** Expresa la distancia angular entre un punto dado de la superficie terrestre y el meridiano que se tomó como 0° (es decir el meridiano de base) medida a lo largo del paralelo en el que se encuentre dicho punto.

**Mapa temático.-** Representación de una porción de terreno que proporciona un contexto geográfico y detalles de referencia.

**Meridiano.-** La mitad de un círculo máximo que une a los polos. Forma una línea de longitud y corta al paralelo 0° en ángulo recto.



Meridiano geográfico.- Línea imaginaria dispuesta longitudinalmente para unir elementos de linderación.

Meridional.- Ubicado al sur o relacionado con él.

Metadato.- Documentos que almacenan información descriptiva adicional sobre la información geoespacial.

Organización Territorial del Estado.- Es la manera como se organiza territorialmente el Ecuador (regiones, provincias, cantones y parroquias rurales).

Ortofotografía.- Imagen fotográfica del terreno, con el mismo valor cartográfico que un plano, que ha sido sometida a un proceso de rectificación diferencial y permite realizar la puesta en escala y nivelación de las unidades geométricas que lo componen.

Paralelo geográfico.- Línea imaginaria dispuesta latitudinalmente, para unir elementos de linderación.

Parroquia rural.- Es la circunscripción territorial que forma parte del Cantón, creada y debidamente delimitada a través de ordenanza. Está administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial con autonomía administrativa y financiera.

Procedimientos para la solución de conflictos limítrofes y de pertenencia.- Secuencia de acciones dirigidas a poner fin a los conflictos limítrofes y de pertenencia de las circunscripciones territoriales. Pueden ser procedimientos amistosos o institucionales.

Procedimientos institucionales.- Son procedimientos institucionales, la consulta popular y aquellos que se llevan a conocimiento de los concejos, de los consejos o del Presidente de la República, en el ámbito de sus competencias, o ante un árbitro, para que emitan un dictamen o laudo obligatorio, según el caso, que ponga fin al conflicto de límites.

Quebrada.- Unidad hidrográfica que corre por las quebradas o paso estrecho y abrupto en un relieve montañoso.

Río.- Cuerpo de agua que fluye permanentemente y afluye en otro o desemboca en el mar.

Sector.- Denominación que tiene una parte o zona de un espacio geográfico.

Segmento de límite territorial.- Es una parte del tramo del límite territorial interno.

Sendero.- Camino para el paso de personas o animales.

Septentrional.- Ubicado al norte o relacionado con él.

Sistema de Información Geográfica (SIG).- Integración organizada de hardware, software y datos Geográficos diseñada para ingresar, almacenar, recuperar, manipular, analizar, y obtener datos referenciados geográficamente o datos geoespaciales.

Sistema de Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM). La representación cartográfica del globo terrestre, ya sea considerado este como una esfera o un elipsoide.

Territorio.- Sinónimo de espacio geográfico, correspondiente a una porción o área de la superficie terrestre.

Topografía.- Ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tiene como finalidad la representación gráfica de la superficie terrestre con sus formas y detalles, tanto naturales como artificiales.

Topología.- Relación o conectividad lógica entre los objetos espaciales.

Tramo de límite territorial.- Limite territorial interno entre dos circunscripciones territoriales de agua nivele, colindantes entre sí.

Unidad hidrográfica o hídrica.- Área delimitada por divisorias de aguas o líneas de cumbre, desde las cuales escurren aguas superficiales o subterráneas hacia un río principal.

Vértice.- Punto que actúa de unión entre dos o más circunscripciones territoriales,

Vía.- Sistema de transporte o comunicación vehicular, puede ser asfaltada, pavimentada o lastrada; se usa como sinónimo de carretera.

**Art. 4.-** De los insumos cartográficos.- El trazado de los límites territoriales internos interparroquiales en el cantón Latacunga, se encuentra plasmado en Sistema de Información Geográfica (SIG), sobre cartografía oficial, de conformidad con las normas generales establecidas en el Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador.

La descripción y trazado de los límites territoriales, está realizado sobre material cartográfico oficial a escalas 1:50.000 y 1:5.000, elaborado por el Instituto Geográfico Militar (IGM); y, en ortofotografía a escala 1:5.000, Modelo Digital de Terreno (MDT) proporcionado por el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), en el sistema de referencias World Geodestic System (WGS84).

## CAPÍTULO II

### Delimitación Límites Territoriales Internos

**Art. 5.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales San Juan de Pastocalle y Mulaló.

#### **DE NORTE A SUR**

Del cruce del eje de la vía de la Panamericana Norte E35, con el curso de la quebrada Unión Grande, en el punto de coordenadas geográficas 0° 36' 25,96" de latitud sur y 78° 36' 1,38" de longitud occidental, límite territorial entre las provincias Pichincha y Cotopaxi, continúa por el eje de la vía referida en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 52,12" de latitud sur y 78° 34' 58,85" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 55,03" de latitud sur y 78° 34' 56,99" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 55,42" de latitud sur y 78° 34' 56,98" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta la naciente de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 55,66" de latitud sur y 78° 34' 56,72" de longitud occidental; de dicha naciente, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 6,14" de latitud sur y 78° 34' 50,47" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 17,33" de latitud sur y 78° 34' 48,39" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el canal artificial Alumíes, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 18,52" de latitud sur y 78° 34' 46,73" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el canal mencionado en dirección sudeste, hasta el cruce con el eje de la línea férrea, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 18,60" de latitud sur y 78° 34' 45,98" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el eje de la línea férrea en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 32,88" de latitud sur y 78° 34' 54,81" de longitud occidental; de dicho punto, el meridiano geográfico al sur, hasta intersectar el eje del camino que conduce a la Hacienda San Joaquín, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 33,58" de latitud sur y 78° 34' 54,81" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 41,83" de latitud sur y 78° 34' 55,52" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el eje de la vía que conduce a Santa Rita (denominado camino Real), en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 42,04" de latitud sur y 78° 35' 3,89" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a Santa Rita, hasta el empalme del eje de la vía, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 57,76" de latitud sur y 78° 35' 2,44" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía indicada, en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 57,29" de latitud sur y 78° 34' 56,64" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 54,22" de latitud sur y 78° 34' 54,69" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 57,26" de latitud sur y 78° 34' 49,57" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al

sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 58,69" de latitud sur y 78° 34' 46,06" de longitud occidental; del punto referido, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el eje de la vía que conduce a Santa Rita, en el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 1,77" de latitud sur y 78° 34' 47,20" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la última vía referida al sudoeste, hasta su empalme con el eje de la vía Caspi – Santa Rita, en el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 6,17" de latitud sur y 78° 34' 50,29" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía mencionada en dirección a Santa Rita, hasta el empalme con el eje de la vía Santa Rita – San Agustín de Callo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 11,70" de latitud sur y 78° 35' 2,88" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a San Agustín de Callo, hasta el cruce con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 24,42" de latitud sur y 78° 34' 58,80" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 10,29" de latitud sur y 78° 36' 0,15" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste hasta la bocatoma del canal de riego (canal del Norte) en el río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 11,12" de latitud sur y 78° 36' 1,07" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales San Juan de Pastocalle, Tanicuchi y Mulaló.

**Art. 6.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales San Juan de Pastocalle y Toacaso.

#### **DE NOROESTE A SUDESTE**

De la cima del volcán Iliniza Sur de cota 5243 m.s.n.m., ubicada en la línea de cumbre que separa las unidades hidrográficas de la quebrada Agualongo al Este con de las del río Providencia al Oeste, en el punto de coordenadas geográficas 0° 39' 47,03" de latitud sur y 78° 42' 57,09" de longitud occidental, límite territorial entre las provincias Pichincha y Cotopaxi, continúa por la ladera, en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 39' 54,65" de latitud sur y 78° 42' 53,22" de longitud occidental, 0° 40' 0,71" de latitud sur y 78° 42' 46,55" de longitud occidental, 0° 40' 7,10" de latitud sur y 78° 42' 45,66" de longitud occidental, 0° 40' 13,32" de latitud sur y 78° 42' 41,22" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 19,57" de latitud sur y 78° 42' 40,30" de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la naciente de la quebrada Chusapucha; de dicho punto, el meridiano geográfico al sur, hasta la naciente de la quebrada referida, en el punto de coordenadas geográficas 0° 40' 20,85" de latitud sur y 78° 42' 40,30" de longitud occidental; de esta naciente, continúa por el curso de la quebrada Chusapucha, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 24,00" de latitud sur y 78° 41' 57,01" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales San Juan de Pastocalle, Tanicuchi y Toacaso.

**Art. 7.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Tanicuchi y San Juan de Pastocalle.

**DE NOROESTE A SUDESTE Y SUDOESTE A NORDESTE**

De la afluencia de la quebrada (sin nombre) en la quebrada Chusapucha, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 24,00" de latitud sur y 78° 41' 57,01" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Toacaso y San Juan de Pastocalle, continúa por el curso de la quebrada Chusapucha, aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la vía Shagtayo - Santana Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 45' 36,99" de latitud sur y 78° 38' 22,92" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el eje de la vía antes mencionada en dirección a Santana Bajo, hasta intersectar con el eje de la vía Tanicuchi – San Juan de Pastocalle, en el punto de coordenadas geográficas 0° 45' 36,07" de latitud sur y 78° 38' 11,21" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a San Juan de Pastocalle, hasta la unión del eje del camino, que conduce a Santa Ana Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 55,99" de latitud sur y 78° 38' 8,04" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje del camino mencionado en dirección a Santa Ana Alto, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 57,93" de latitud sur y 78° 37' 52,21" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 58,83" de latitud sur y 78° 37' 43,63" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 54,58" de latitud sur y 78° 37' 42,71" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 54,64" de latitud sur y 78° 37' 39,84" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 53,35" de latitud sur y 78° 37' 40,03" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta intersectar el curso de la quebrada Unajillin, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 53,04" de latitud sur y 78° 37' 36,91" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso de la quebrada Unajillin, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 37,17" de latitud sur y 78° 37' 37,91" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 38,00" de latitud sur y 78° 37' 36,52" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 36,01" de latitud sur y 78° 37' 35,07" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con eje de la vía El Progreso - Santa Ana Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 38,57" de latitud sur y 78° 37' 32,11" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección a El Progreso, hasta intersectar el eje de la vía que conduce al Santa Ana Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 35,16" de latitud sur y 78° 37' 31,75" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 36,15" de latitud sur y 78° 37' 30,58" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar el curso del río Blanco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 31,65" de latitud sur y 78° 37' 24,14" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso del río



mencionado, aguas abajo, hasta el cruce con el eje del camino que conduce Rumipamba, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 38,41" de latitud sur y 78° 37' 19,01" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el eje del camino referido, en dirección a Rumipamba, hasta el empalme con el eje de la vía Rumipamba – El Progreso, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 7,28" de latitud sur y 78° 36' 42,32" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la última vía mencionada en dirección a Rumipamba, hasta su unión con el eje del sendero San Rafael - El Progreso, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 8,18" de latitud sur y 78° 36' 39,29" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del sendero referido en dirección a San Rafael, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 20,05" de latitud sur y 78° 36' 39,72" de longitud occidental; de dicho punto, el paralelo geográfico al este, hasta intersectar el curso de la quebrada Boliche, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 20,05" de latitud sur y 78° 36' 35,92" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada Boliche, aguas arriba, hasta su cruce con el eje de la vía El Progreso – La Moya, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 14,75" de latitud sur y 78° 36' 35,01" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida en dirección a La Moya, hasta el cruce con el canal de riego (canal del Norte), en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 16,96" de latitud sur y 78° 36' 28,51" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el canal de riego citado, en dirección este, hasta su bocatoma en el río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 11,12" de latitud sur y 78° 36' 1,07" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales San Juan de Pastocalle, Tanicuchi y Mulaló.

**Art. 8.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Tanicuchi y Mulaló.

#### **DE NORTE A SUR**

De la bocatoma del canal de riego (canal del Norte) en el río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 11,12" de latitud sur y 78° 36' 1,07" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales San Juan de Pastocalle, Tanicuchi y Mulaló, el paralelo geográfico al este hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 44' 11,12" de latitud sur y 78° 36' 0,78" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Cutuchi; de dicho punto, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 3,13" de latitud sur y 78° 37' 5,14" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Mulaló, Tanicuchi y Joseguango Bajo.

**Art. 9.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Tanicuchi y Toacaso.

#### **DE NORTE A SUR**

De la afluencia de la quebrada (sin nombre) en la quebrada Chusapucha, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 24,00" de latitud sur y 78° 41' 57,01" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Toacaso y San Juan de Pastocalle, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas arriba, hasta su cruce con el



eje del sendero que conduce a la hacienda San Francisco del Porvenir, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 23,56" de latitud sur y 78° 42' 7,43" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el eje del sendero referido al sudeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 31,31" de latitud sur y 78° 41' 58,99" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 39,68" de latitud sur y 78° 41' 50,04" de longitud occidental; del último punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a la hacienda San Francisco del Porvenir, en el punto de coordenadas geográficas 0° 41' 47,46" de latitud sur y 78° 41' 45,07" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido al sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 42' 11,15" de latitud sur y 78° 41' 32,21" de longitud occidental, 0° 42' 12,27" de latitud sur y 78° 41' 42,44" de longitud occidental, 0° 42' 31,46" de latitud sur y 78° 41' 35,42" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 46,54" de latitud sur y 78° 41' 29,76" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 42' 49,93" de latitud sur y 78° 41' 33,94" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 43' 6,71" de latitud sur y 78° 41' 21,12" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el curso de la quebrada Santa Ana, en el punto de coordenadas geográficas 0° 43' 10,49" de latitud sur y 78° 41' 25,90" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada Santa Ana, que aguas abajo toma el nombre de quebrada Chiriacu, hasta el cruce con el eje de la vía Pesillo – Toacaso, en el punto de coordenadas geográficas 0° 45' 13,08" de latitud sur y 78° 40' 9,81" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el eje del camino referido en dirección a Toacaso, hasta el empalme con el eje del camino que conduce a Loma de Monjas, en el punto de coordenadas geográficas 0° 45' 15,32" de latitud sur y 78° 40' 27,65" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje del camino referido al sur, hasta intersectar el eje del sendero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 46' 49,42" de latitud sur y 78° 40' 9,80" de longitud occidental; de dicha intersección, una alineación al sudoeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 46' 55,42" de latitud sur y 78° 40' 13,52" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el empalme del eje del sendero con el eje de la vía a Chilcapamba - Pilacato, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 3,60" de latitud sur y 78° 40' 12,72" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del sendero referido, en dirección sur, hasta su unión con el eje de la vía Chilcapamba – Pilacato, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 9,21" de latitud sur y 78° 40' 12,56" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la vía referida hasta la unión del eje de la vía que conduce a la vía Cuicuno – Toacaso, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 13,41" de latitud sur y 78° 40' 13,09" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Guaytacama, Tanicuchi y Toacaso.

**Art. 10.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Tanicuchi y Guaytacama.

#### **DE NOROESTE A SUDESTE**

Del empalme del eje de la vía que conduce a la vía Cuicuno – Toacaso con el eje de la vía Chilcapamba – Pilacoto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 13,41" de latitud sur y 78° 40' 13,09" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Toacaso, Tanicuchi y Guaytacama, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Pilacoto, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 47' 19,08" de latitud sur y 78° 40' 11,53" de longitud occidental, 0° 47' 28,14" de latitud sur y 78° 40' 7,18" de longitud occidental, 0° 47' 35,07" de latitud sur y 78° 40' 4,14" de longitud occidental, 0° 47' 42,20" de latitud sur y 78° 39' 59,43" de longitud occidental, 0° 47' 49,75" de latitud sur y 78° 39' 53,72" de longitud occidental, 0° 47' 59,32" de latitud sur y 78° 39' 45,50" de longitud occidental, 0° 48' 4,61" de latitud sur y 78° 39' 37,44" de longitud occidental, hasta intersectar el eje del camino que conduce a San José, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 9,60" de latitud sur y 78° 39' 32,11" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección a San José, hasta el empalme del eje del camino que conduce a San Pedro, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 4,95" de latitud sur y 78° 39' 29,82" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del último camino referido en dirección a San Pedro, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 48' 1,68" de latitud sur y 78° 39' 3,45" de longitud occidental, 0° 48' 9,47" de latitud sur y 78° 38' 48,42" de longitud occidental, hasta el cruce con el curso de la quebrada Pilacoto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 8,50" de latitud sur y 78° 38' 47,30" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el curso de la quebrada Pilacoto, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 9,16" de latitud sur y 78° 38' 45,23" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 8,92" de latitud sur y 78° 38' 43,26" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 9,52" de latitud sur y 78° 38' 37,33" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje del camino en el sector San Andrés, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 12,34" de latitud sur y 78° 38' 36,80" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino referido, en dirección sudeste, hasta su unión con el eje de la vía Tanicuchi – Guaytacama, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 12,66" de latitud sur y 78° 38' 31,67" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección a Guaytacama, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 13,69" de latitud sur y 78° 38' 31,58" de longitud occidental; de dicho punto una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje del camino La Libertad – Pilacoto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 12,90" de latitud sur y 78° 38' 25,28" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino en dirección nordeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 9,60" de latitud sur y 78° 38' 18,26" de longitud occidental, hasta la unión con el

eje del sendero que conduce a Turuco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 6,39" de latitud sur y 78° 38' 19,21" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje del sendero mencionado, en dirección nordeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 48' 5,49" de latitud sur y 78° 38' 12,62" de longitud occidental, 0° 48' 4,84" de latitud sur y 78° 38' 12,90" de longitud occidental hasta el cruce con la acequia denominada Runa Larca, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 4,23" de latitud sur y 78° 38' 10,64" de longitud occidental; de este cruce, una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje del sendero que conduce a San Sebastián, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 4,12" de latitud sur y 78° 38' 10,23" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero referido en dirección sudeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 5,27" de latitud sur y 78° 38' 8,71" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 11,37" de latitud sur y 78° 38' 6,85" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 11,54" de latitud sur y 78° 38' 6,78" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la acequia en dirección sudeste, hasta su cruce con el eje del sendero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 11,74" de latitud sur y 78° 38' 5,17" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el eje del sendero referido en dirección sudeste, hasta su unión con el eje del camino Hacienda La Avelina – Guaytacama, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 12,15" de latitud sur y 78° 37' 59,78" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del camino referido en dirección a Guaytacama, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 48' 15,33" de latitud sur y 78° 37' 59,16" de longitud occidental, 0° 48' 24,56" de latitud sur y 78° 37' 59,19" de longitud occidental, 0° 48' 27,08" de latitud sur y 78° 38' 0,98" de longitud occidental, 0° 48' 36,83" de latitud sur y 78° 38' 11,78" de longitud occidental, hasta el cruce con la acequia denominada Maldonado, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 51,77" de latitud sur y 78° 38' 8,59" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por la acequia referida, en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 45,79" de latitud sur y 78° 38' 2,20" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje del camino que conduce a La Finca Avelina, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 47,33" de latitud sur y 78° 37' 49,55" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección al nordeste, hasta la unión del eje de la vía que conduce al sector Piedra Colorada, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 43,04" de latitud sur y 78° 37' 48,63" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía referida en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 44,67" de latitud sur y 78° 37' 42,05" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 44,82" de latitud sur y 78° 37' 42,10" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje de la línea férrea, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 46,85" de latitud sur y 78° 37' 33,77" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la línea férrea en dirección sudoeste, hasta intersectar el eje de la vía Guaytacama –

Panamericana E35, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 51,88" de latitud sur y 78° 37' 35,10" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección nordeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 50,96" de latitud sur y 78° 37' 31,35" de longitud occidental, hasta su unión con el eje de la vía Panamericana E35, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 50,28" de latitud sur y 78° 37' 30,51" de longitud occidental; de dicha unión, sigue por el eje de la vía Panamericana E35, en dirección sudeste, hasta el empalme del eje de la vía que conduce a Joseguango Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 52,02" de latitud sur y 78° 37' 30,25" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección a Joseguango Bajo, hasta el cruce con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 55,30" de latitud sur y 78° 37' 22,31" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias Tanicuchi, Joseguango Bajo y Guaytacama.

**Art. 11.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Toacaso y Guaytacama.

#### **DE SUDOESTE A NORDESTE**

Del punto de coordenadas geográficas 0° 47' 30,32" de latitud sur y 78° 40' 48,56" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Pumacunchi, límite territorial entre los cantones Saquisilí y Latacunga, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje del sendero público en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 29,71" de latitud sur y 78° 40' 46,61" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero referido en dirección sudeste, hasta su unión con el eje de la vía que conduce al sector Cuicuno, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 30,00" de latitud sur y 78° 40' 46,28" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía referida, en dirección sudeste, hasta su cruce con la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 38,14" de latitud sur y 78° 40' 39,97" de longitud occidental; del cruce referido, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 34,72" de latitud y 78° 40' 36,06" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a la vía Guaytacama - Toacaso, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 31,20" de latitud sur y 78° 40' 36,02" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía mencionada, en dirección nordeste hasta su empalme con el eje de la vía Cuicuno - Toacaso en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 19,84" de latitud sur y 78° 40' 20,89" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Toacaso, hasta la unión del eje de la vía que conduce a la vía Chilcapamba - Pilacato, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 19,32" de latitud sur y 78° 40' 21,29" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje la vía indicada en dirección nordeste, hasta su empalme con eje de la vía Chilcapamba - Pilacato, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 13,41" de latitud sur y 78° 40' 13,09" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Toacaso, Guaytacama y Tanicuchi.

**Art. 12.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Joseguango Bajo y Mulaló.

**DE OESTE A ESTE Y DE NORTE A SUR**

Del punto de coordenadas geográficas 0° 48' 3,13" de latitud sur y 78° 37' 5,14" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Cutuchi, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Mulaló y Joseguango Bajo, una alineación al sudeste, hasta intersectar la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 7,17" de latitud sur y 78° 36' 50,67" de longitud occidental, de esta intersección, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje del camino hacienda Santa Anita – Barrio San Francisco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 7,33" de latitud sur y 78° 36' 48,65" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección al Barrio San Francisco, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 23,24" de latitud sur y 78° 36' 56,90" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste hasta intersectar la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 26,88" de latitud sur y 78° 36' 50,55" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por la acequia mencionada, en dirección nordeste, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a la hacienda San Antonio, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 20,87" de latitud sur y 78° 36' 46,00" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido, en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 48' 24,13" de latitud sur y 78° 36' 21,21" de longitud occidental, 0° 48' 23,94" de latitud sur y 78° 36' 16,80" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 23,88" de latitud sur y 78° 36' 6,09" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el canal de agua, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 24,97" de latitud sur y 78° 36' 3,38" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el canal de agua referido, en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 13,91" de latitud sur y 78° 36' 1,38" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje del camino Rumipamba de Espinoza – Quisínche, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 13,87" de latitud sur y 78° 36' 0,72" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino indicado en dirección a Quisínche, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 48' 9,73" de latitud sur y 78° 35' 38,57" de longitud occidental, 0° 47' 59,38" de latitud sur y 78° 35' 42,39" de longitud occidental, 0° 47' 48,84" de latitud sur y 78° 35' 36,03" de longitud occidental, 0° 47' 48,67" de latitud sur y 78° 35' 27,26" de longitud occidental, hasta su unión con el eje de la vía Mulaló – Joseguango Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 46,38" de latitud sur y 78° 35' 6,48" de longitud occidental; de este punto, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Joseguango Bajo, hasta el empalme del eje del camino que conduce a la vía El Rosal – Joseguango Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 52,40" de latitud sur y 78° 35' 7,34" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del camino referido, en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 47'



53,44" de latitud sur y 78° 34' 58,46" de longitud occidental, 0° 47' 55,21" de latitud sur y 78° 34' 58,45" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 47' 56,46" de latitud sur y 78° 34' 49,43" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar con el eje del camino en el sector de Quisínche Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 1,80" de latitud sur y 78° 34' 49,60" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido, en dirección nordeste, hasta su empalme con el eje de la vía El Rosal – Joseguango Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 1,04" de latitud sur y 78° 34' 44,21" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la vía referida al sudoeste, hasta intersectar el eje de la vía que conduce a Ojo de Agua, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 9,37" de latitud sur y 78° 34' 48,94" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida en dirección sudoeste, hasta el empalme del eje del camino que conduce a El Rosal, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 10,94" de latitud sur y 78° 34' 57,01" de longitud occidental; de este empalme, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 15,06" de latitud sur y 78° 34' 55,37" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 14,99" de latitud sur y 78° 34' 55,22" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el eje del camino en el sector de Quisínche Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 17,39" de latitud sur y 78° 34' 55,33" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido, en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 17,45" de latitud sur y 78° 34' 55,52" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 22,05" de latitud sur y 78° 34' 54,20" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 25,71" de latitud sur y 78° 35' 0,88" de longitud occidental; del último punto referido, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 29,05" de latitud sur y 78° 34' 59,52" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino mencionado, en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 29,33" de latitud sur y 78° 34' 59,88" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 34,53" de latitud sur y 78° 34' 57,93" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje de la vía El Rosal - Joseguango Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 34,26" de latitud sur y 78° 34' 56,31" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía en dirección a Joseguango Alto, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a Joseguango Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 38,88" de latitud sur y 78° 34' 57,75" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del último camino mencionado en dirección sudoeste, hasta intersectar el eje del camino Ojo de Agua – Joseguango Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 44,63" de latitud sur y 78° 35' 9,48" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de último camino referido, al sudeste, hasta la



unión del eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 50,55" de latitud sur y 78° 35' 4,73" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del último camino mencionado, en dirección sudoeste – sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 52,72" de latitud sur y 78° 35' 6,28" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje del sendero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 54,22" de latitud sur y 78° 35' 5,39" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero referido en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 54,51" de latitud sur y 78° 35' 6,31" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 55,64" de latitud sur y 78° 35' 5,68" de longitud occidental; del último punto referido, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas 0° 48' 56,26" de latitud sur y 78° 35' 7,88" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste hasta intersectar el eje de la vía Chinchil de Villamarín – La Concepción, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 59,56" de latitud sur y 78° 35' 5,97" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a La Concepción, hasta el empalme del eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 27,70" de latitud sur y 78° 35' 25,85" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del camino referido, en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 27,91" de latitud sur y 78° 35' 24,11" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 28,05" de latitud sur y 78° 35' 22,93" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 30,31" de latitud sur y 78° 35' 23,65" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 31,48" de latitud sur y 78° 35' 24,18" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 32,30" de latitud sur y 78° 35' 24,83" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 36,19" de latitud sur y 78° 35' 15,28" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 36,55" de latitud sur y 78° 35' 15,38" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 38,27" de latitud sur y 78° 35' 11,40" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 38,96" de latitud sur y 78° 35' 9,17" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 39,52" de latitud sur y 78° 35' 4,95" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 39,83" de latitud sur y 78° 35' 5,01" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 39,92" de latitud sur y 78° 35' 3,19" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 39,70" de latitud sur y 78° 35' 1,28" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 39,83" de latitud sur y 78° 35' 0,06" de longitud

occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersecar el eje del sendero que conduce a la hacienda Joseguango, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 38,14" de latitud sur y 78° 34' 57,54" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero referido en dirección a la hacienda Joseguango, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 40,31" de latitud sur y 78° 34' 57,16" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 48,50" de latitud sur y 78° 35' 2,53" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 49,07" de latitud sur y 78° 34' 56,55" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta intersecar el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 53,94" de latitud sur y 78° 34' 54,56" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Mulaló, Joseguango Bajo y Aláquez.

**Art. 13.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Tanicuchi y Joseguango Bajo.

#### **DE SUR A NORTE**

Del cruce del eje de la vía que conduce a Joseguango Bajo, con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 55,30" de latitud sur y 78° 37' 22,31" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Joseguango Bajo y Guaytacama, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 3,13" de latitud sur y 78° 37' 5,14" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Mulaló y Joseguango Bajo.

**Art. 14.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Joseguango Bajo y Guaytacama.

#### **DE NORTE A SUR**

Del cruce del eje de la vía que conduce a Joseguango Bajo, con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 55,30" de latitud sur y 78° 37' 22,31" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Tanicuchi, Joseguango Bajo y Guaytacama, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas abajo, hasta el cruce con el eje de la vía Brigada de Fuerzas Especiales Patria – Tandaliví, en el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 2,18" de latitud sur y 78° 37' 2,40" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Guaytacama, Aláquez y Joseguango Bajo.

**Art. 15.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Aláquez y Mulaló.

#### **DE OESTE A ESTE**

Del punto de coordenadas geográficas 0° 49' 53,94" de latitud sur y 78° 34' 54,56" de longitud occidental, ubicado en el curso de la quebrada (sin nombre), vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Joseguango Bajo, Aláquez y Mulaló, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 49,57" de latitud sur y 78° 34' 37,59" de longitud occidental;

de dicha naciente, una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje de la vía José Guango Alto – Langualó Chico, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 45,65" de latitud sur y 78° 34' 28,54" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Langualó Chico, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 45,94" de latitud sur y 78° 34' 28,36" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 45,44" de latitud sur y 78° 34' 27,57" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 38,81" de latitud sur y 78° 34' 30,34" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 36,50" de latitud sur y 78° 34' 25,96" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 34,68" de latitud sur y 78° 34' 25,95" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 33,23" de latitud sur y 78° 34' 21,42" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 31,42" de latitud sur y 78° 34' 21,98" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 30,02" de latitud sur y 78° 34' 16,98" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 27,14" de latitud sur y 78° 34' 8,79" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 30,04" de latitud sur y 78° 34' 8,23" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 29,04" de latitud sur y 78° 34' 4,57" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 28,73" de latitud sur y 78° 34' 2,01" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 25,42" de latitud sur y 78° 34' 2,69" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 25,07" de latitud sur y 78° 34' 0,33" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 24,25" de latitud sur y 78° 34' 0,54" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 23,87" de latitud sur y 78° 33' 59,07" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 21,56" de latitud sur y 78° 33' 59,66" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 21,27" de latitud sur y 78° 33' 58,04" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 23,08" de latitud sur y 78° 33' 57,48" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 22,67" de latitud sur y 78° 33' 56,04" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 22,49" de latitud sur y 78° 33' 54,37" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste hasta intersectar el eje de la vía Langualó Chico – Langualó Grande, en el punto de coordenadas geográficas,

0° 49' 30,74" de latitud sur y 78° 33' 52,86" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía en dirección a Langualó Grande, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 27,54" de latitud sur y 78° 33' 48,41" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 40,29" de latitud sur y 78° 33' 37,62" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 37,58" de latitud sur y 78° 33' 32,88" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 37,18" de latitud sur y 78° 33' 25,04" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 40,85" de latitud sur y 78° 33' 24,78" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 43,84" de latitud sur y 78° 33' 22,51" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el eje de la vía Langualó Chico - Banco de San Isidro, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 49,61" de latitud sur y 78° 33' 22,72" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección al Banco de San Isidro, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 46,70" de latitud sur y 78° 32' 56,71" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 51,67" de latitud sur y 78° 32' 56,39" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 51,75" de latitud sur y 78° 32' 54,53" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta la afluencia del río Tulugchi en el río Aláquez, en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 52,20" de latitud sur y 78° 32' 53,55" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del río Tulugchi, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 49,58" de latitud sur y 78° 27' 6,78" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada Payapansachi; de este punto, el paralelo geográfico al este, hasta la afluencia referida, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 49,58" de latitud sur y 78° 27' 6,74" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del quebrada Payapansachi, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 1,45" de latitud sur y 78° 23' 49,62" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la última quebrada mencionada, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 47,94" de latitud sur y 78° 23' 38,79" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la última quebrada referida, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 45,16" de latitud sur y 78° 23' 34,80" de longitud occidental; de dicha nacimiento, una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje de la vía que conduce a Chalupas, en el punto de coordenadas geográficas 0° 48' 31,14" de latitud sur y 78° 23' 20,91" de longitud occidental, ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera Oriental de los Andes en el límite territorial entre las provincias de Cotopaxi y Napo.

**Art. 16.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Joseguango Bajo y Aláquez.

**DE SUDOESTE A NORDESTE**

Del cruce del eje de la vía Brigada de Fuerzas Especiales Patria - Tandaliví con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 2,18" de latitud sur y 78° 37' 2,40" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Guaytacama, Aláquez y Joseguango Bajo, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Tandaliví, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 51' 6,73" de latitud sur y 78° 36' 48,86" de longitud occidental, 0° 51' 2,57" de latitud sur y 78° 36' 40,04" de longitud occidental, 0° 50' 54,42" de latitud sur y 78° 36' 36,20" de longitud occidental, hasta el empalme del eje del camino en el sector de la hacienda San Francisco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 35,43" de latitud sur y 78° 36' 14,78" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje del camino mencionado al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 40,10" de latitud sur y 78° 36' 11,46" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 38,05" de latitud sur y 78° 36' 8,72" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con el eje de la vía que conduce a la hacienda San Francisco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 39,96" de latitud sur y 78° 36' 7,47" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 40,35" de latitud sur y 78° 36' 8,01" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con la acequia seca, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 43,05" de latitud sur y 78° 36' 0,46" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por dicha acequia hacia el sudoeste, hasta el cruce con el eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 53,49" de latitud sur y 78° 36' 7,08" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido al sudeste, hasta su empalme con el eje de la vía Latacunga – Joseguango Bajo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 54,22" de latitud sur y 78° 36' 6,12" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la vía referida al sudoeste, hasta la unión del eje de la vía que conduce a Pillig, en el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 0,79" de latitud sur y 78° 36' 11,63" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la última vía mencionada al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 54,35" de latitud sur y 78° 35' 54,07" de longitud occidental; de este punto, el meridiano geográfico al norte, hasta intersectar con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 53,25" de latitud sur y 78° 35' 54,07" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la acequia referida, en dirección nordeste, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a Pillig, en el sector Colaya, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 29,07" de latitud sur y 78° 35' 43,46" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino mencionado al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 27,59" de latitud sur y 78° 35' 35,44" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar la zanja entre los barrios Colaya Jurídico y Pillig, en el punto de coordenadas 0° 50' 27,11" de latitud sur y 78° 35' 35,29" de longitud occidental; de dicha intersección,



continúa por la zanja mencionada al nordeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 50' 24,59" de latitud sur y 78° 35' 30,30" de longitud occidental, 0° 50' 23,10" de latitud sur y 78° 35' 25,75" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 23,34" de latitud sur y 78° 35' 24,26" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con la zanja de linderación, en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 21,38" de latitud sur y 78° 35' 23,11" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por la zanja referida al nordeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 50' 20,80" de latitud sur y 78° 35' 22,08" de longitud occidental, 0° 50' 20,33" de latitud sur y 78° 35' 22,58" de longitud occidental, 0° 50' 18,97" de latitud sur y 78° 35' 20,79" de longitud occidental, 0° 50' 18,25" de latitud sur y 78° 35' 20,40" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 19,08" de latitud sur y 78° 35' 18,76" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 17,93" de latitud sur y 78° 35' 17,87" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 15,04" de latitud sur y 78° 35' 17,22" de longitud occidental; del punto referido, una alineación al noroeste, hasta intersectar con el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 50' 9,42" de latitud sur y 78° 35' 18,63" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 49' 53,94" de latitud sur y 78° 34' 54,56" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Joseguango Bajo, Aláquez y Mulaló.

**Art. 17.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Aláquez y Guaytacama.

#### DE NORTE A SUR

Del cruce del eje de la vía Brigada de Fuerzas Especiales Patria - Tandaliví con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 2,18" de latitud sur y 78° 37' 2,40" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de las parroquias rurales Aláquez, Guaytacama y Joseguango Bajo, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas abajo, hasta el cruce con el eje de la vía Bellavista – Cotopaxi Tennis Club, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 39,19" de latitud sur y 78° 37' 27,62" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Guaytacama y Aláquez.

**Art. 18.-** Fíjese el límite territorial entre la Cabecera Cantonal Latacunga y la parroquia rural Aláquez.

#### DE OESTE A ESTE

Del cruce del eje de la vía Bellavista – Cotopaxi Tennis Club con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 39,19" de latitud sur y 78° 37' 27,62" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Aláquez y Guaytacama, continúa por el eje de la vía mencionada en



dirección a Bellavista, hasta su empalme con el eje de la vía Santo Domingo – Bellavista – Chaguana, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 38,43" de latitud sur y 78° 36' 59,25" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Chaguana, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 38,27" de latitud sur y 78° 36' 59,12" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar el curso del río Aláquez, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 38,81" de latitud sur y 78° 36' 57,71" de longitud occidental; de la intersección referida, continúa por el curso del río mencionado, aguas arriba, hasta el cruce con el canal de riego, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 33,23" de latitud sur y 78° 36' 55,54" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el canal de riego referido en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 33,80" de latitud sur y 78° 36' 54,14" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 33,13" de latitud sur y 78° 36' 53,76" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a Bellavista, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 33,94" de latitud sur y 78° 36' 50,29" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección a Bellavista, hasta el empalme del eje de camino que conduce a la vía Bellavista – Colaiza, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,48" de latitud sur y 78° 36' 52,45" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje del último camino en dirección sudeste, hasta intersectar con el eje de la vía Bellavista – Colaiza, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,50" de latitud sur y 78° 36' 48,62" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a nordeste, hasta la unión del eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,25" de latitud sur y 78° 36' 48,52" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del camino referido, en dirección nordeste, hasta intersectar con el eje del sendero que conduce a Changuana, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,06" de latitud sur y 78° 36' 45,47" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del sendero mencionado en dirección nordeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 52' 39,40" de latitud sur y 78° 36' 45,25" de longitud occidental, 0° 52' 36,67" de latitud sur y 78° 36' 44,87" de longitud occidental y 0° 52' 32,77" de latitud sur y 78° 36' 44,32" de longitud occidental, hasta su unión con el eje del camino en el eje de la vía Bellavista – Colaiza, con el eje del camino público, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 32,09" de latitud sur y 78° 36' 44,51" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje del camino referido en dirección sudeste, hasta intersectar con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 35,70" de latitud sur y 78° 36' 42,62" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la acequia referida en dirección sudeste, hasta su cruce con el eje del camino que conduce a Bellavista, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 46,66" de latitud sur y 78° 36' 38,67" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el eje del camino referido en dirección sudoeste, hasta su unión con el eje de la vía Bellavista - El Tambo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 47,23" de latitud sur y 78° 36' 39,68" de longitud occidental; de la unión referida, continúa

por el eje de la vía en dirección a El Tambo, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 52' 50,04" de latitud sur y 78° 36' 37,72" de longitud occidental, 0° 52' 48,87" de latitud sur y 78° 36' 29,11" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 47,50" de latitud sur y 78° 36' 27,52" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar con el eje del sendero que conduce a El Tambo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 48,63" de latitud sur y 78° 36' 26,29" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del sendero referido en dirección nordeste, hasta su unión con el eje del camino que conduce a El Tambo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 47,06" de latitud sur y 78° 36' 18,04" de longitud occidental; de la unión mencionada, continúa por el eje del camino referido en dirección nordeste, hasta su empalme con el eje de la vía Bellavista – El Tambo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 44,23" de latitud sur y 78° 36' 15,16" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la vía mencionada, en dirección nordeste hasta la unión del eje del camino El Tambo – Santa Bárbara, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,18" de latitud sur y 78° 36' 10,17" de longitud occidental; de la unión referida, continúa por el eje del camino en dirección a Santa Bárbara, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 52' 46,91" de latitud sur y 78° 36' 6,02" de longitud occidental, 0° 52' 48,07" de latitud sur y 78° 36' 3,41" de longitud occidental, hasta su unión con el eje de la vía Monjas – Colatagua, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 52,99" de latitud sur y 78° 36' 8,47" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección nordeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 46,70" de latitud sur y 78° 35' 46,25" de longitud occidental, hasta la unión del eje de la vía que conduce a Colatoa Grande, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 39,91" de latitud sur y 78° 35' 38,21" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección sudeste, hasta el empalme del eje del sendero que conduce a la quebrada Cachapugru, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 42,18" de latitud sur y 78° 35' 35,78" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje del sendero mencionado en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 45,13" de latitud sur y 78° 35' 20,87" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 44,37" de latitud sur y 78° 35' 20,55" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste hasta intersectar el curso de la quebrada Cachapugro, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 49,18" de latitud sur y 78° 35' 8,79" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas arriba, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a San Marcos, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 37,06" de latitud sur y 78° 35' 2,29" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección sudeste, hasta su empalme con el eje de la vía que conduce a la quebrada Marquéz, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 37,96" de latitud sur y 78° 34' 51,81" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección sudeste, que intersecta el curso de la quebrada

Márquez en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 44,13" de latitud sur y 78° 34' 35,84" de longitud occidental, hasta su unión con el eje de la vía Colatoa – Cuchitingue, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 45,54" de latitud sur y 78° 34' 24,31" de longitud occidental; de este unión, una alineación al nordeste hasta intersectar el curso de la quebrada Cruz Huaycu, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 44,94" de latitud sur y 78° 34' 19,91" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada Cruz Huaycu, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Chitán, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 49,40" de latitud sur y 78° 34' 17,02" de longitud occidental; de esta afluencia, el paralelo geográfico al este hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 49,40" de latitud sur y 78° 34' 16,98" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Chitán; de dicho punto, continúa por el curso del río mencionado, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 41,51" de latitud sur y 78° 34' 9,07" de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia de la quebrada (sin nombre); de dicho punto, el meridiano geográfico al sur hasta la afluencia referida, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 41,54" de latitud sur y 78° 34' 9,07" de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 40,08" de latitud sur y 78° 33' 56,50" de longitud occidental; de esta nacimiento, una alineación al nordeste hasta intersectar con el eje del camino que conduce al río Chitán en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 37,90" de latitud sur y 78° 33' 50,06" de longitud occidental; de dicha intersección, una alineación al nordeste hasta intersectar el eje del camino que conduce a Chitán, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 37,73" de latitud sur y 78° 33' 45,39" de longitud occidental; de la intersección referida, continúa por el eje del camino que conduce a Chitán hasta intersectar con el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 36,17" de latitud sur y 78° 33' 37,65" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 48,62" de latitud sur y 78° 32' 27,24" de longitud occidental; de esta nacimiento, el meridiano geográfico al sur, hasta intersectar el eje del camino que conduce a Laypo Pamba, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 50,07" de latitud sur y 78° 32' 27,24" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino mencionado en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 46,40" de latitud sur y 78° 32' 2,39" de longitud occidental; de dicho punto, el meridiano geográfico al norte hasta intersectar con la zanja en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 46,09" de latitud sur y 78° 32' 2,39" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la zanja referida en dirección nordeste, hasta intersectar con el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 43,25" de latitud sur y 78° 32' 1,67" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Tiniposa, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 38,98" de latitud sur y 78° 32' 4,29" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del río Tiniposa, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas

geográficas 0° 52' 46,79" de latitud sur y 78° 29' 6,14" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta intersectar la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 47,67" de latitud sur y 78° 29' 0,44" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por dicha acequia en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 44,88" de latitud sur y 78° 28' 13,23" de longitud occidental; del último punto referido, una alineación al nordeste hasta intersectar el eje del camino que conduce a Cuchihuasi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 33,39" de latitud sur y 78° 27' 53,15" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino que conduce a Cuchihuasi en dirección sudeste, hasta intersectar con la zanja, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 35,74" de latitud sur y 78° 27' 19,74" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la zanja en dirección sudoeste, hasta intersectar con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 41,97" de latitud sur y 78° 27' 22,94" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la acequia referida en dirección sudeste que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 3,19" de latitud sur y 78° 27' 6,66" de longitud occidental, hasta intersectar con el curso de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 57,11" de latitud sur y 78° 25' 49,97" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de la quebrada mencionada, aguas arriba, hasta intersectar con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 56,20" de latitud sur y 78° 25' 47,59" de longitud occidental; de la intersección referida, continúa por la acequia referida en dirección sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 57,28" de latitud sur y 78° 25' 43,15" de longitud occidental; de este punto, una alineación nordeste, hasta intersectar la línea de cumbre de la Cordillera Oriental de los Andes en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 55,76" de latitud sur y 78° 25' 38,37" de longitud occidental, límite territorial entre las provincias de Cotopaxi y Napo.

**Art. 19.-** Fíjese el límite territorial entre la parroquia rural Guaytacama y la Cabecera Cantonal Latacunga.

#### **DE NOROESTE A SUDESTE**

Del cruce del eje de la vía Latacunga – Saquisilí con el curso del río Pumacunchi (puente), en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 23,22" de latitud sur y 78° 38' 6,94" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Saquisilí y Latacunga, continúa por el curso del río Pumacunchi, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 36,70" de latitud sur y 78° 37' 59,93" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía que de Patután conduce a la vía Latacunga – Saquisilí, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 35,95" de latitud sur y 78° 37' 58,92" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección nordeste, hasta su unión con el eje de la vía Saquisilí – Latacunga, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 32,40" de latitud sur y 78° 37' 53,21" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Latacunga, hasta intersectar con el eje de la vía Latacunga –

Quito, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 31,32" de latitud sur y 78° 37' 40,21" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la última vía indicada en dirección a Latacunga, hasta la unión del eje de la vía Cotopaxi Tennis Club – Bellavista, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 39,35" de latitud sur y 78° 37' 41,62" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Bellavista, hasta el cruce con el curso del río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 39,19" de latitud sur y 78° 37' 27,62" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Guaytacama y Aláquez.

**Art. 20.-** Fíjese el límite territorial entre la parroquia rural Poaló y la Cabecera Cantonal Latacunga.

#### **DE SUR A NORTE**

De la intersección del eje de la vía Panamericana E35 (paso lateral Latacunga – Salcedo) con la prolongación del eje de la vía Poaló – Tilipulo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 56,94" de latitud sur y 78° 39' 24,05" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Once de Noviembre y Poaló, continúa por el eje de la vía Panamericana E35 (paso lateral Latacunga – Salcedo) al nordeste, hasta intersectar la prolongación del eje de la vía Monasterio San Juan Bautista de Tilipulo – Tilipulo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 38,08" de latitud sur y 78° 39' 23,49" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Tilipulo, hasta su unión con el eje del sendero que conduce a la quebrada Palahuayco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 36,97" de latitud sur y 78° 39' 14,90" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje del sendero referido en dirección noroeste, hasta su unión con la margen derecha de la quebrada Palahuaycu, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 35,45" de latitud sur y 78° 39' 17,63" de longitud occidental; de esta unión, el meridiano geográfico al norte hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 35,22" de latitud sur y 78° 39' 17,63" de longitud occidental, ubicado en el curso de la quebrada Palahuaycu; de este punto, continúa por el curso de la quebrada Palahuaycu, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 33,17" de latitud sur y 78° 39' 20,05" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la unión de la margen izquierda de la quebrada Palahuaycu con el eje del sendero que conduce a la vía Barrio Escalera Loma – Zumbálica Alto; de dicho punto, el paralelo geográfico al este hasta la unión referida, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 33,17" de latitud sur y 78° 39' 19,86" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del sendero mencionado en dirección nordeste, hasta su unión con el eje de la vía Barrio Escalera Loma – Zumbálica Alto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 25,78" de latitud sur y 78° 39' 10,34" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Zumbálica Alto, hasta el empalme del eje del camino que conduce a la vía Escalera Loma - San



Francisco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 29,11" de latitud sur y 78° 39' 9,16" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la última vía mencionada en dirección sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 29,22" de latitud sur y 78° 39' 6,64" de longitud occidental; de este último punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Barrio Escalera Loma - San Francisco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 23,06" de latitud sur y 78° 39' 2,03" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía mencionada en dirección sudeste, hasta la unión del eje del sendero que conduce a Escalera Loma, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 24,32" de latitud sur y 78° 38' 58,89" de longitud occidental; de esta unión, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje del sendero citado, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 20,43" de latitud sur y 78° 38' 58,07" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del sendero referido al noroeste, que pasa por el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 18,09" de latitud sur y 78° 38' 58,67" de longitud occidental, hasta su empalme con el eje del camino en el sector de Escalera Loma, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 14,87" de latitud sur y 78° 39' 9,19" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del camino referido en dirección noroeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 11,37" de latitud sur y 78° 39' 15,58" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta intersectar con el eje del sendero que conduce a la vía Panamericana E35 (paso lateral), en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 9,37" de latitud sur y 78° 39' 17,92" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero mencionado al noroeste, hasta su empalme con el eje de la vía Panamericana E35 (paso lateral), en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 6,10" de latitud sur y 78° 39' 21,85" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la vía referida en dirección nordeste, hasta la unión del eje del camino que conduce al sector San Antonio Cruz Loma, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 55,40" de latitud sur y 78° 39' 8,95" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje del camino referido en dirección a San Antonio Cruz Loma, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 52' 42,88" de latitud sur y 78° 39' 16,59" de longitud occidental, 0° 52' 38,44" de latitud sur y 78° 39' 6,36" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 31,20" de latitud sur y 78° 39' 11,08" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Patután - Uripiquisha, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 23,18" de latitud sur y 78° 38' 59,01" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Uripiquisha, hasta el punto de coordenadas geográficas, 0° 52' 9,92" de latitud sur y 78° 39' 6,64" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar el eje del camino que conduce a Cruz Loma, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 6,92" de latitud sur y 78° 38' 59,61" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 59,64" de latitud sur y 78° 38' 45,39" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas

geográficas 0° 51' 58,93" de latitud sur y 78° 38' 43,67" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el acueducto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 51' 58,05" de latitud sur y 78° 38' 41,04" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el acueducto en dirección sudeste, hasta intersectar con el eje del sendero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 4,51" de latitud sur y 78° 38' 34,41" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del sendero mencionado en dirección sudeste, hasta su empalme con el eje de la vía que conduce a Cruz Loma, en el punto de coordenadas geográficas 0° 52' 5,15" de latitud sur y 78° 38' 33,57" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la vía referida al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Latacunga - Saquisilí, en el punto de coordenadas geográficas, 0° 52' 2,87" de latitud sur y 78° 38' 25,16" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Saquisilí y Latacunga.

**Art. 21.-** Fíjese el límite territorial entre la Cabecera Cantonal Latacunga y la parroquia rural Once de Noviembre.

#### DE NORTE A SUR

De la intersección del eje de la vía Panamericana E35 (paso lateral Latacunga – Salcedo) con el eje de la vía Pualó – Tilipulo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 56,94" de latitud sur y 78° 39' 24,05" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Once de Noviembre y Pualó, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección a Tilipulo, hasta su intersección con el eje de la vía Tilipulo – Tañalo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 16,81" de latitud sur y 78° 39' 15,35" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía indicada en dirección a Tañalo, hasta su empalme con el eje de la vía que conduce a Brazales, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 10,89" de latitud sur y 78° 39' 27,42" de longitud occidental; de dicho empalme, el paralelo geográfico al oeste, hasta intersectar el curso de la quebrada de Estrada que aguas abajo toma el nombre de quebrada Pailaguayco, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 10,89" de latitud sur y 78° 39' 27,92" de longitud occidental; de este punto, continúa por el curso de la quebrada de Estrada, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 29,74" de latitud sur y 78° 39' 34,71" de longitud occidental; de dicha nacimiento, el meridiano geográfico al sur, hasta intersectar el eje de la vía que conduce al sector Los Hornos, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 29,82" de latitud sur y 78° 39' 34,71" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida al sudeste, que intersecta el eje de la vía San Andrés – Los Hornos, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 35,69" de latitud sur y 78° 39' 33,65" de longitud occidental, y su prolongación por el eje del sendero hasta su unión con el eje de la vía Latacunga – Pujilí, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 54,70" de latitud sur y 78° 39' 31,25" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Pujilí, hasta el empalme del eje del sendero que conduce a Cashapamba, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 8,93" de latitud sur y 78° 39' 54,72" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el

eje del sendero referido al sudoeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 56' 14,90" de latitud sur y 78° 39' 55,86" de longitud occidental, 0° 56' 15,04" de latitud sur y 78° 39' 58,09" de longitud occidental, hasta el empalme del eje de la vía que conduce a Inchapo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 15,08" de latitud sur y 78° 40' 0,39" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Inchapo, hasta intersectar con el eje del camino Cashapamba – Isinche de Guambalo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 25,57" de latitud sur y 78° 40' 2,15" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Pujilí y Latacunga.

**Art. 22.-** Fíjese el límite territorial entre la Cabecera Cantonal Latacunga y la parroquia rural Belisario Quevedo.

### **DE SUDOESTE A NORDESTE Y DE NOROESTE A SUDESTE**

De la afluencia del río Isinche en el río Cutuchi, en el punto de coordenadas geográficas 1° 0' 27,19" de latitud sur y 78° 35' 52,81" de longitud occidental, ubicado en el límite territorial entre los cantones Salcedo y Latacunga, continúa por el curso del río Cutuchi, aguas arriba, hasta la afluencia del río Illuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 59' 26,46" de latitud sur y 78° 36' 10,47" de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Illuchi, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 45,53" de latitud sur y 78° 34' 5,00" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica que la afluencia de la quebrada Santa Martha; de este punto, el paralelo geográfico al este, hasta la afluencia de la quebrada Santa Martha en el río Illuchi, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 45,53" de latitud sur y 78° 34' 4,92" de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la quebrada antes mencionada, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 39,39" de latitud sur y 78° 33' 16,44" de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta intersectar con la zanja, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 56,10" de latitud sur y 78° 33' 12,12" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la zanja referida al sudoeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 56' 55,90" de latitud sur y 78° 33' 14,17" de longitud occidental, 0° 56' 56,86" de latitud sur y 78° 33' 20,07" de longitud occidental, 0° 56' 57,28" de latitud sur y 78° 33' 24,33" de longitud occidental, 0° 56' 58,51" de latitud sur y 78° 33' 25,90" de longitud occidental, 0° 57' 0,86" de latitud sur y 78° 33' 25,90" de longitud occidental, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a Una Bana, en el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 2,14" de latitud sur y 78° 33' 17,84" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino mencionado en dirección sudeste, hasta su cruce con la zanja, en el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 2,79" de latitud sur y 78° 33' 16,62" de longitud occidental; del cruce referido, continúa por la zanja en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 57' 3,62" de latitud sur y 78° 33' 13,23" de longitud occidental, 0° 57' 4,49" de latitud sur y 78° 33' 11,61" de longitud occidental, 0° 57' 5,51" de latitud sur y 78° 33' 9,33" de longitud occidental hasta intersectar con el eje del camino que conduce a Una Bana, en el punto

de coordenadas geográficas 0° 57' 6,38" de latitud sur y 78° 33' 7,60" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del camino mencionado en dirección sudeste, hasta intersectar con la zanja, en el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 31,25" de latitud sur y 78° 32' 52,42" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la zanja referida en dirección sudoeste, hasta intersectar con el eje del sendero que conduce a Chaupi Contadero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 38,98" de latitud sur y 78° 32' 53,00" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del sendero mencionado al sur, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 57' 48,31" de latitud sur y 78° 32' 52,51" de longitud occidental, 0° 57' 51,86" de latitud sur y 78° 32' 52,03" de longitud occidental, 0° 57' 56,32" de latitud sur y 78° 32' 51,94" de longitud occidental, 0° 58' 10,63" de latitud sur y 78° 32' 47,73" de longitud occidental, 0° 58' 9,61" de latitud sur y 78° 32' 37,82" de longitud occidental, 0° 58' 23,26" de latitud sur y 78° 32' 44,70" de longitud occidental, hasta la unión del eje del sendero que conduce a Palopo Contadero, en el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 23,45" de latitud sur y 78° 32' 43,74" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje del sendero mencionado en dirección nordeste, hasta su empalme con el eje del camino que conduce hasta la Hacienda San Carlos, en el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 15,90" de latitud sur y 78° 32' 25,12" de longitud occidental; de dicho empalme, una alineación al sudeste hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 25,94" de latitud sur y 78° 32' 23,91" de longitud occidental; del punto mencionado, una alineación al nordeste hasta intersectar del eje del camino público con la acequia, en el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 25,17" de latitud sur y 78° 32' 11,71" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por la acequia referida en dirección sudoeste, hasta intersectar con la zanja en el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 30,62" de latitud sur y 78° 32' 12,64" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por la zanja en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 58' 30,90" de latitud sur y 78° 32' 8,47" de longitud occidental, 0° 58' 32,15" de latitud sur y 78° 31' 58,64" de longitud occidental, 0° 58' 33,46" de latitud sur y 78° 31' 48,22" de longitud occidental, 0° 58' 36,35" de latitud sur y 78° 31' 25,51" de longitud occidental, 0° 58' 36,52" de latitud sur y 78° 31' 1,34" de longitud occidental, 0° 58' 35,64" de latitud sur y 78° 30' 48,22" de longitud occidental, 0° 58' 34,68" de latitud sur y 78° 30' 28,81" de longitud occidental, 0° 58' 34,01" de latitud sur y 78° 30' 18,22" de longitud occidental hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 31,51" de latitud sur y 78° 30' 5,34" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Salcedo y Latacunga.

**Art. 23.-** Fíjese el límite territorial entre las parroquias rurales Poaló y Once de Noviembre.

## DE OESTE A ESTE

Del empalme del eje de la vía que conduce a Unamuncho, con el eje de la vía Luz de América – La Victoria, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 7,03" de latitud sur y 78° 40' 52,41" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Latacunga y Pujilí, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Luz de América, hasta el punto de coordenadas

geográficas 0° 54' 3,98" de latitud sur y 78° 40' 50,82" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 3,57" de latitud sur y 78° 40' 49,00" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 4,35" de latitud sur y 78° 40' 48,75" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Luz de América – Barrio Cuatro Esquinas, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 2,83" de latitud sur y 78° 40' 44,33" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección al Barrio Cuatro Esquinas, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 7,93" de latitud sur y 78° 40' 42,71" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 7,49" de latitud sur y 78° 40' 40,44" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 7,90" de latitud sur y 78° 40' 40,33" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 6,48" de latitud sur y 78° 40' 34,78" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 6,67" de latitud sur y 78° 40' 34,71" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 6,32" de latitud sur y 78° 40' 33,43" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 6,14" de latitud sur y 78° 40' 33,49" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Luz de América – Once de Noviembre, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 5,77" de latitud sur y 78° 40' 32,57" de longitud occidental, de dicha intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Once de Noviembre, hasta intersectar con el eje del camino que conduce a San Gerardo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 8,31" de latitud sur y 78° 40' 28,32" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 5,74" de latitud sur y 78° 40' 23,55" de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la naciente de la quebrada Filicí (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato ráster topográfica y continua, escala 1:5.000 no tiene denominación); de dicho punto, el meridiano geográfico al norte, hasta la naciente de la quebrada mencionada, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 4,08" de latitud sur y 78° 40' 23,55" de longitud occidental; de esta naciente, continúa por el curso de la quebrada Filicí, aguas abajo, hasta su cruce con el eje del camino que conduce a la vía Tilipulo – Poaló, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 0,29" de latitud sur y 78° 40' 15,62" de longitud occidental; de este cruce, continúa por el eje del camino referido al sudeste, hasta su empalme en el eje de la vía Tilipulo - Poaló, en el punto de coordenadas geográficas 0° 54' 0,06" de latitud sur y 78° 40' 7,90" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Poaló, hasta la unión del eje de la vía que conduce al Monasterio San Juan Bautista de Tilipulo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 57,66" de latitud sur y 78° 40' 7,80" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía



mencionada en dirección al Monasterio San Juan Bautista de Tilipulo, hasta el cruce con el acueducto, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 46,75" de latitud sur y 78° 39' 34,26" de longitud occidental; de dicho cruce, una alineación al nordeste, hasta intersectar con el eje de la vía Poaló – Tilipulo, en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 46,59" de latitud sur y 78° 39' 28,72" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última vía referida en dirección a Poaló, hasta intersectar con el eje de la vía Panamericana E35 (paso lateral Latacunga – Salcedo), en el punto de coordenadas geográficas 0° 53' 56,94" de latitud sur y 78° 39' 24,05" de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal Latacunga y las parroquias rurales Poaló y Once de Noviembre.

**Art. 24.-** De existir divergencia entre las unidades de linderación y las coordenadas geográficas que referencien la localización del límite territorial; prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

**Art. 25.-** Formarán parte de la presente ordenanza, como documentos habilitantes, los informes técnicos razonados de delimitación territorial, referente a la solución de los conflictos limítrofes interparroquiales del cantón Latacunga, que reposan en los archivos del GAD municipal del cantón Latacunga así como también en los archivos del Ministerio de Gobierno.

**Art. 26.-** La presente ordenanza no interfiere de ninguna manera en las asignaciones que por ley les corresponden a las circunscripciones territoriales parroquiales, así como también no afecta a los privilegios y garantías legales que en su categoría requiera para el mejor desarrollo de sus actividades político administrativas.

### **Disposiciones Transitorias**

**PRIMERA.-** Los acuerdos a los que hubieren llegado los gobiernos autónomos descentralizados a través de sus representantes legales de circunscripciones territoriales en materia de límites internos, deberán ser respetados, cumplidos y reconocidos por las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

**SEGUNDA.-** Una vez sancionada esta Ordenanza, la Dirección de Avalúos y Catastros, en el plazo de 3 meses deberá actualizar la información catastral de acuerdo a los límites interparroquiales del cantón Latacunga definidos en este cuerpo normativo.

### **Disposiciones Derogatorias**

**PRIMERA.-** Deróguese total y expresamente toda ordenanza, resolución o normativa que se contraponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

### **Disposición Final**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en medios de comunicación y sitio WEB de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, a los veinte y tres días del mes de febrero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON MAURICIO  
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda  
**ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE JAVIER  
PENAHERRERA  
CORONEL**

Dr. Javier Peñaherrera Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, CERTIFICA, que la presente **ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERPARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN LATACUNGA** fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión ordinaria el 26 de enero del 2022 y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria el 23 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE JAVIER  
PENAHERRERA  
CORONEL**

Dr. Javier Peñaherrera Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga. Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERPARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN LATACUNGA**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Latacunga a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.- Latacunga.- 25 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE JAVIER  
PENAHERRERA  
CORONEL**

Dr. Javier Peñaherrera Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERPARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN LATACUNGA**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 25 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON MAURICIO  
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda  
**ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga, sancionó **ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERPARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN LATACUNGA**, en la fecha señalada.- Certifico.- Latacunga. 25 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE JAVIER  
PENAHERRERA  
CORONEL**

Dr. Javier Peñaherrera Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

## **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO-MANABÍ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prostitución tiene una estrecha relación con los efectos de la globalización económica, en los países desarrollados donde esta actividad se encuentra plenamente organizada y regularizada presta tributos no solo de las personas que la ejercen, sino también en los lugares donde se la ejerce, es menester tener en cuenta que si designamos un sitio propio y adecuado para el desenvolvimiento de esta actividad, bien puede la administración seccional, a más de cobrar sus tributos por los conceptos de orden tributario, podría también crear pagos por conceptos de contribuciones de seguridad, ornato, medio ambiente, que en relación armónica con la administración seccional se efectúe.

En una sociedad libre como la nuestra nada tenemos que objetar a la libertad sexual y mucho a la aplicabilidad laboral que se desarrolla; si bien es cierto en nuestro país se garantiza constitucionalmente el derecho al trabajo, bajo cualquier modalidad que este se desarrolle y regularlo mediante la presente Ordenanza Municipal, es un derecho tesonero que ayuda no solo al ornato y reubicación de estos sitios, sino también a que no se proliferen ni pululen mujeres clandestinas en la urbe céntrica de nuestra ciudad; por lo tanto es menester legislar conscientemente en este tema.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, de la Constitución del Ecuador, la misma que reconoce a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como titulares de Derechos garantizados. El Art.11 en los numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, expresa que se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, la garantía de su cumplimiento; que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, a más de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 314 de la constitución de la República del Ecuador consideran reservarse el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, etc.;

Que los Art. 33 y 325 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autos sustentos y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores; resaltando que el trabajo es un derecho y un deber social.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal (h), (o) y (p), del Art. 54 corresponde a los Gobiernos “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de tipo de actividad que se desarrolle en la colocación de redes o señalización.

Que, el Art. 565, de la (COOTAD), en concordancia con el Art. 264 numeral 5 de la Constitución, establecen todas las normas tributarias que financien ingresos municipales mantendrán su plena vigencia, a más del Art. 568 Del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es probativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo consejo, para la prestación de los siguientes servicios determinados en los literales a),c), d), f), h),e i). Del COOTAD.

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA QUE REGULA LA REUBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.**

### **Art. 1.- Objeto, Sujetos, Ámbito y Alcance de Aplicación de esta Ordenanza. –**

**Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto, establecer las normas y los requisitos mínimos técnicos - legales, que regirán para la regulación, control y sanción, para garantizar su cumplimiento, en la implantación de su infraestructura, para el funcionamiento de los sitios de diversión en la zona de tolerancia, dentro de lo que comprende la actividad del comercio sexual, a más de las relacionadas con esta actividad.

El cumplimiento de las condiciones antes dispuestas en la Regulación Urbana (línea de fábrica), que delimita el área de construcción de una edificación, en un establecido lote o predio, determina el uso del suelo, retiros o adosamiento, frontales, laterales, y posteriores, número de pisos y altura de la edificación, coeficiente de ocupación de suelo, coeficiente de utilidad de suelo, afectaciones por paso de carretera, ríos, quebradas, instalaciones especiales, y más especificación es técnicas requeridas por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí; con el respetivo cuidado del uso del espacio y reducción del impacto ambiental, en la prestación de los servicios básicos inherentes a esta actividad productiva.



**Sujetos.** - Se sujetarán a estas disposiciones, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en general, denominados dueños de los establecimientos que cuenten con sus respectivos títulos o escrituras habilitantes.

**Ámbito.** -Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán en todo el territorio del Cantón Olmedo-Manabí.

**Alcances.** - Las disposiciones y normas de esta ordenanza, regulan:

- a) Implantación y construcción de las estructuras o edificaciones de los locales que funcionaran prestando servicios para la actividad del comercio sexual, afines y demás locales que se construyan en dicho sitio.
- b) Las condiciones a las que deben someterse las construcciones, estructuras, instalaciones y readecuaciones, de las edificaciones, todas aquellas establecidas en el plano y especificaciones técnicas que el departamento pertinente del Gobierno Municipal del Cantón Olmedo aprobará.

**Art.2.- Ubicación y Área de Infraestructura:** El área que el Gobierno Municipal, destinará para el uso exclusivo de la zona de tolerancia en el Cantón Olmedo, será la Zona Sur/Este del Cantón en la vía principal que conduce al Cantón Colimes a 2 ½ km donde termina el casco urbano. El tamaño del área y diseño de construcción para cada local se lo coordinará con el Departamento de Planificación y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

**Art.3.- Estructuras Fijas de Construcción de los locales al interior de la zona de tolerancia:** con la finalidad de brindar una delimitación ordenada, que ofrezca seguridad e higiene, se exigirá a los propietarios, que para su construcción utilicen hormigón armado o estructura metálica, así como paredes de bloque o ladrillo.

**Art. 4.- De la identificación externa e interna.** - externamente se entenderá a la ubicación, fijación y colocación de una estructura que identifique al lugar como "Zona de Tolerancia" Pero al interior de la zona de tolerancia, los propietarios de cada local, podrán ubicar publicidad pertinente que los identifique (Letreros, afiches o propaganda), y los que fueren necesarias para el ornato, embellecimiento o mejoras del Centro de Tolerancia.

**Art. 5.- Permiso de Suelo y funcionamiento:** Una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos técnicos, legales establecidos en esta ordenanza. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, autorizará el uso del suelo y permisos de funcionamiento, proceso pertinente legal para la construcción y funcionamiento de los establecimientos en la zona de tolerancia.

**Art.6.-Condiciones Generales de la Implantación y Reubicación de la infraestructura de los locales para el trabajo de la actividad sexual:** La implantación y Reubicación de los actuales prostíbulos de la zona urbana del Cantón Olmedo, necesariamente deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Deberán integrarse al entorno circundante, adoptando la medida de proporción y mimetización necesarias, para reducir al máximo el impacto visual, y del entorno arquitectónico urbano, construcciones afines con el trabajo a desarrollarse, en la Zona de Tolerancia.
- b) Cada edificación será de una planta con una altura considerable que permita buena ventilación y comodidad para los usuarios y ocuparán un área determinada según la necesidad del negocio a funcionar y procurando la mayor seguridad posible del mismo.
- c) Por excepción y justificando la imposibilidad de implantar infraestructura compartida, se mantendrán o aprobarán infraestructuras individuales, para cada propietario de los inmuebles dentro de la misma zona del Centro de Tolerancia.

En caso de existir infraestructura compartida, el permiso de operaciones o funcionamiento contemplado en esta ordenanza, será obtenido por el dueño, usuaria /o titular de la estructura o bien inmueble.

**Art.7.- Condiciones Particulares de la Reubicación e Implantación o Construcción de los Establecimientos de Ejercicio y Funcionamiento del Comercio Exterior. –**

- a) Los locales o establecimientos dedicados a la actividad sexual, que existen hasta la fecha en el área urbana del Cantón Olmedo, continuarán funcionando en el sitio donde se encuentran, con el compromiso de reubicarse en un plazo de hasta cinco meses.
- b) Si la reubicación no se realiza en el plazo estipulado de los cinco meses, no se permitirá, ni extenderá permiso de funcionamiento alguno a aquellos locales que funcionan bajo condiciones legales, los cuales serán clausurados de forma definitiva por la Dirección de Justicia y Vigilancia Municipal.
- c) Los propietarios de los diferentes establecimientos instalados en la Zona de Tolerancia, deberán contar con los servicios básicos necesarios para el desarrollo de las actividades emprendidas.
- d) El área que ocuparán las instalaciones de prestación de todos estos servicios básicos, se encuentran determinadas y establecidas en el plano inicial de construcción, en el cual se deberá justificar técnicamente para la obtención del permiso Municipal de Implantación.

**Art. 8.- Condiciones de Implantación de Salidas o Evacuaciones de emergencia. –**

- a) En todos y cada uno de los establecimientos necesariamente deberá existir puertas de salidas y evacuación de emergencia, las mismas que deberían ser visibles, con señaléticas y por lo menos con un diámetro de 2.50 metros considerable para el efecto, podrá ubicarse sobre las partes de entrada o salida de las edificaciones sin dificultar la circulación necesaria de las personas que masivamente concurran a estos sitios;
- b) Por tratarse la zona de tolerancia, de un lugar permanente de concurrencia masiva de personas, con la normativa vigente, necesariamente deberá contar con varias puertas de evacuación y salidas de emergencia, para el momento de presentarse

cualquier siniestro natural o artificial.

- c) Podrán incorporarse a las construcciones, todas las adaptaciones las características arquitectónicas que los propietarios consideren necesarias para el buen funcionamiento de sus locales, siempre y cuando guardando el diseño arquitectónico del conjunto y las seguridades del caso en armonía con la Norma Municipal Vigente;
- d) Las puertas de evacuación o salida de emergencia no se instalarán en sitios de peligrosidad, laderas, cunetas, o sobre cualquier otro elemento que corra peligro y no permita una ligera evacuación.

**Art. 9.- Condiciones de Limpieza y Mantenimiento de los Establecimientos. –**

- a) Para un mejor ornato y funcionamiento de la zona de tolerancia, deberán sus propietarios mantener todo el local limpio e higiénico, guardando un impacto mínimo en caso de producirse siniestro alguno, o taponamiento de alcantarillas;
- b) De igual forma se lo hará con todos y cada uno de los diferentes locales o establecimientos que funcionen con sus portales o soportales a más del entorno;
- c) En las salidas de emergencia no habrá obstáculo alguno para su evacuación. La basura o desechos que generen los locales será recolectada en depósitos de desechos con clasificación de los mismos, el Gobierno Municipal prestara el servicio de recolección de los desechos;

**Art.10.- Impactos Visuales, Paisajístico y de Sonido.** – La zona de tolerancia en sí, más las diferentes estructuras trataran de mantener armonía arquitectónica, no solo en sus estructuras sino también en los colores de pintura que deban usar, para de esta forma mantener un impacto visual paisajístico de agradable visualización.

El sonido que mantendrán los locales en general al interior del complejo, no podrá rebasar decibeles de impacto ruidoso o estridente que contamine el medio circundante y que afecte a la salud de quienes acuden a estos sitios, se prohíbe el ruido, vibraciones y sonidos desproporcionados.

**Art.11.- Rótulos, Nombres o Razón Social.** - Los nombres de los diferentes establecimientos que usen sus propietarios, como patente o razón social de sus negocios, serán visibles de preferencia luminosos; se ubicaran en la parte externa de cada local guardando armonía con el diseño arquitectónico; no se permitirá usar nombres obscenos en los mismos.

**Art. 12.-La Seguridad a Propios y Terceros.** – Para efectos de seguridad, los propietarios de los prostíbulos, realizarán las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior, en función de que se realicen periódicamente los operativos de control o cualquier otro mecanismo que garantice la seguridad, tranquilidad y la paz de toda la ciudadanía.

**Art.13.-Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.** - Formar y Administrar los Catastros e Inmobiliarios Urbanos y Rurales, por lo tanto, se actuará de esta forma, con respecto a los establecimientos que

funcionarán en la respectiva zona de tolerancia del Cantón Olmedo.

**Art.14.- Los permisos de funcionamiento Municipal.** - El término para sustanciar el trámite de otorgamiento del permiso de Funcionamiento Municipal, será de 30 días laborables, contados a partir de la entrega de toda la documentación establecida en la presente ordenanza; y, una vez que el establecimiento haya cumplido con todas las fases de construcción requisito indispensable para otorgar el respectivo permiso de funcionamiento.

**Art.15.- De las Solicitudes.** - Las solicitudes ingresadas que se requieran para el pleno desarrollo y funcionamiento de la zona de tolerancia en el Cantón Olmedo, se sujetarán al derecho de prelación esto es, desde que los propietarios presenten al Gobierno Municipal, las solicitudes que fueren del caso para el desarrollo y funcionamiento de los centros de tolerancia, serán atendidas sin dilación de ninguna naturaleza.

**Art.16.- De los permisos de funcionamiento.** - Los permisos de funcionamiento tendrán la vigencia de un año, con carácter renovable por el mismo tiempo.

**Art.17.- Horarios.** - La zona de tolerancia funcionará de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y lo resuelto por el COE Cantonal.

**Art.18.- Prohibición.** - Queda terminantemente prohibido la negociación que origine la práctica de la prostitución sexual, fuera de los lugares autorizados, especialmente en los bienes de uso público, definidos por el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que son:

- a) Las Calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías y carreteras de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

**Art.19.- Jurisdicción y Competencia.** - Tiene jurisdicción y competencia para conocer, sancionar y resolver las infracciones a la presente ordenanza, el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo; y, las demás autoridades dentro de su competencia conforme al control que se ejerce.

**Art.20.- Sanciones por incumplimientos.** - Serán sancionados los propietarios que incumplan lo establecido en la presente ordenanza bajo los siguientes parámetros:

- a) Quienes mantengan los locales desaseados provocando contaminación al medio serán sancionados con un 50% del Salario Básico Unificado.
- b) A quienes originen ruidos y escándalos desproporcionados o riñas dentro o fuera del local, o que mantengan vehículos obstaculizando la libre circulación vehicular en el sector, serán sancionados con un Salario Básico Unificado.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** - Una vez establecida la zona de tolerancia en el Sector determinado en el Art. 2 de la presente ordenanza, queda terminantemente prohibido que personas naturales o jurídicas, implementen o construyan prostíbulos en otros lugares que no sean los determinados por el GAD Municipal del Cantón Olmedo.

**SEGUNDO.** – Todas las construcciones ubicadas en la zona de tolerancia para el funcionamiento de la actividad sexual, deberán solicitar el permiso de construcción agregando el respectivo plano que especifique la estructura del mismo incluyendo los accesos y salidas de emergencias.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERO.** - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, teniendo efecto dentro de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón Olmedo, quedando sin efecto todas las demás relacionadas con la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** – Los Centros de Tolerancia ubicados en la Zona Urbana del Cantón Olmedo, de manera obligatoriamente deberán trasladarse a la zona establecida los artículos según lo estipulado en el Art. 2 de la presente ordenanza, de acuerdo al Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### DISPOSICIÓN FINAL

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los 07 días del mes de Enero de 2022.

  
Firmado electrónicamente por:  
**FAUSTO FELIPE  
AVILES  
SAVERIO**  
Sr. Fausto Aviles Saverio

**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

  
Firmado electrónicamente por:  
**LIZ STEFANIE  
GARCIA  
VILLEGAS**  
Ab. Liz García Villegas

**SECRETARIA GENERAL**



Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA REUBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebrada los días 14 de diciembre en la cuadragésima octava sesión ordinaria del año 2021, y 07 de enero en primera sesión extraordinaria del año 2022, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:

**LIZ STEFANIE  
GARCIA  
VILLEGAS**

Ab. Liz García Villegas

**SECRETARIA GENERAL.**

En la ciudad de Olmedo a los siete del mes de enero del año dos mil veintidos.-VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA LA REUBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD.-EJECÚTESE.



Firmado electrónicamente por:

**FAUSTO FELIPE  
AVILES  
SAVERIO**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio

**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA REUBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidos.



Firmado electrónicamente por:

**LIZ STEFANIE  
GARCIA  
VILLEGAS**

Ab. Liz García Villegas

**SECRETARIA GENERAL.**

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de  
Derechos Intellectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257  
1 / 1

**Dirección Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:  
JUDITH VIVIANA  
HIDROBO SABANDO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.